



Informe General Ejecutivo Cuenta Pública del Municipio de Escárcega Ejercicio Fiscal 2020

Índice

Capítulo 1. Auditorías y observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche	1
Capítulo 2. Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización	5
Capítulo 3. Resultados de la fiscalización de fondos, recursos locales y deuda pública	10
Capítulo 4. Descripción de la muestra del gasto público auditado.	16
Capítulo 5. Sugerencias al H. Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas	16
Capítulo 6. Análisis sobre las proyecciones de ingresos y egresos contenidas en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2020	18

Capítulo 1. Auditorías y observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche

A. Marco legal que rige la fiscalización superior de la Cuenta Pública

En cumplimiento de los artículos 54 fracción XXII y 108 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche rinde el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

B. Cuenta Pública y su Revisión

La Cuenta Pública del municipio de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, fue presentada al H. Congreso del Estado de Campeche en el plazo establecido en los artículos 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Campeche, la referida Cuenta Pública para los efectos conducentes.

La Fiscalización de la Cuenta Pública fue realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de sus direcciones de auditoría, conforme a las normas, lineamientos técnicos y los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, esta Entidad de Fiscalización informará al Congreso, por conducto de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización, del estado que guarda la solventación de observaciones a las Entidades Fiscalizadas, respecto a cada uno de los informes individuales que se deriven de las funciones de fiscalización.

Durante la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 del municipio de Escárcega, se presentaron los Informes Individuales descritos en la Tabla 1:

Entregas previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche

Tabla 1. Informes individuales presentados ante el H. Congreso del Estado de Campeche correspondientes a la Cuenta Pública 2020

Entregas	Totales	%
Informes Individuales presentados al 30 de junio 2021	5	100
Total de auditorías Cuenta Pública 2020	5	100%

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

C. Planeación y programación de auditorías

La planeación tiene como principal objetivo la integración del Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales y la cuenta pública estatal, apoyada en una serie de criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos para la Planeación General de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, los cuales están basados en las disposiciones legales que regulan la revisión y fiscalización de las cuentas públicas en el estado de Campeche, como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Como lo establecen los mencionados Lineamientos, en forma previa al inicio de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas se efectúa la selección de las entidades fiscalizadas que serán sujetas a revisión y fiscalización.

La selección se efectúa de acuerdo con criterios técnicos que permiten determinar la relevancia de las entidades fiscalizadas para ser incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas, garantizando la objetividad en la selección.

Programación de auditorías

El Programa Anual de Auditorías para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas constituye una herramienta esencial para planear las actividades de la Auditoría Superior del Estado de Campeche. Surge de un análisis previo realizado con la información disponible y recabada.

El Programa Anual de Auditorías para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas se actualiza con datos contenidos en las Cuentas Públicas una vez que son presentadas. Es dinámico y está sujeto a los cambios que se requieran efectuar en virtud de causas justificadas que se presenten durante su desarrollo, se podrán incorporar, dar de baja o realizar cambios a cualquier auditoría programada, para ampliar o reducir su alcance, se publica en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y se da a conocer a los miembros del Consejo de Dirección antes del inicio de la revisión de las Cuentas Públicas.

D. Tipos y enfoques de auditoría utilizados para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020

Según la clasificación que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales son aplicables para todos los organismos fiscalizadores y su personal auditor miembros del Sistema Nacional de Fiscalización y a todo aquel que realice una labor vinculada con las tareas de fiscalización, la labor de los organismos fiscalizadores puede clasificarse, según el mandato que les corresponda, en tres vertientes principales: auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche realizó para el Ejercicio Fiscal 2020, auditorías de cumplimiento y con enfoque de desempeño.

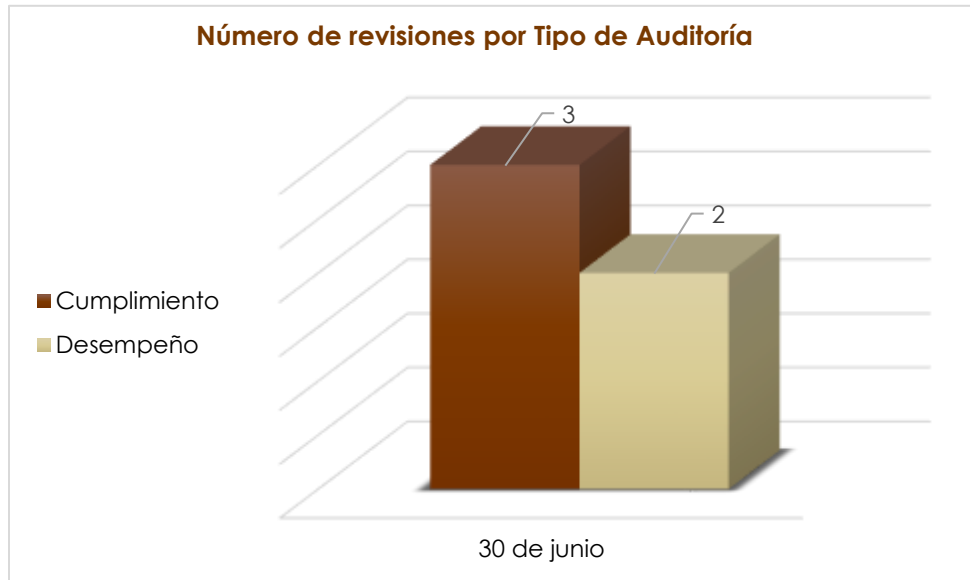
En la Tabla 2 y Figura 1 se muestran las auditorías clasificadas por los tipos que se realizaron durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 del municipio de Escárcega:

Tabla 2. Informes individuales presentados ante el H. Congreso del Estado de Campeche correspondientes a la Cuenta Pública 2020 clasificados por tipo de Auditoría realizada

Entregas	Cumplimiento	Desempeño	%
Informes Individuales presentados al 30 de junio 2021	3	2	100
Total de auditorías Cuenta Pública 2020	3	2	100%

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Figura 1. Informes individuales por tipo de auditoría Cuenta Pública 2020



Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

E. Resultados del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2020

A continuación, en la Tabla 3 se presentan los resultados de las auditorías que se practicaron por tipo, de acuerdo con la clasificación previamente establecida:

Tabla 3. Número de acciones emitidas por tipo de auditoría en la revisión de la Cuenta Pública 2020

Tipo	PO	PRAS	REC	%
Cumplimiento ^{1/}	7	8	3	67
Desempeño	0	0	6	33
Total de acciones	7	8	9	100%

^{1/} Incluye los enfoques de auditorías de cumplimiento y obra pública.

PO: Pliegos de Observaciones

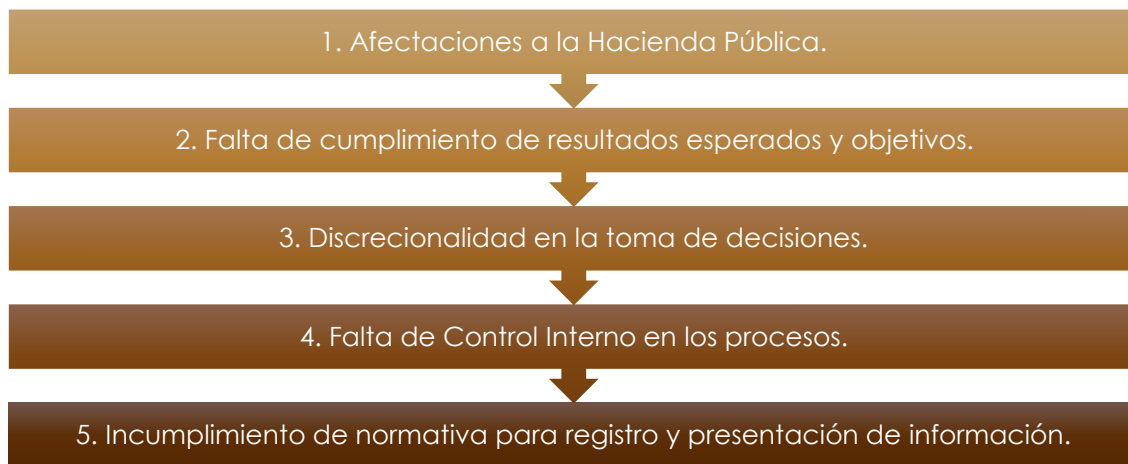
PRAS: Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

REC: Recomendaciones

Capítulo 2. Áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización

Durante la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega con base en los resultados obtenidos y partiendo del juicio profesional y experiencia de los auditores participantes se realizó la identificación de los riesgos.

Inicialmente se identificaron las categorías de riesgos a las que está expuesta la entidad fiscalizada, determinándose las siguientes:



Posteriormente, el auditor a cargo de la fiscalización de la correspondiente entidad respondió un cuestionario diseñado para identificar la categoría de riesgo más relevante aplicable de acuerdo con los resultados de la revisión que efectuó y con información histórica de las revisiones anteriores; por otro lado, se asignó una calificación al grado de impacto negativo que tendría la materialización del riesgo en la gestión del H. Ayuntamiento de Escárcega estableciendo un criterio específico para cada escala de valor, de acuerdo con la Figura 2:

Figura 2. Calificación del impacto de materialización de riesgos.

5	4	3	2	1
<p>Catastrófico</p> <p>Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la entidad fiscalizada; asimismo puede implicar pérdida en la Hacienda o daño de la imagen, dejando además sin funciones total o parcialmente por un periodo importante de tiempo, afectando los programas o servicios que entrega la entidad fiscalizada.</p>	<p>Grave</p> <p>Podría dañar de manera significativa la Hacienda Pública, daño a la imagen o logro de los objetivos estratégicos. Asimismo, se necesita un periodo de tiempo considerable para restablecer la operación o corregir los daños.</p>	<p>Moderado</p> <p>Causaría una pérdida importante en la Hacienda Pública o un daño en la imagen institucional.</p>	<p>Bajo</p> <p>No afecta el cumplimiento de los objetivos estratégicos y que en caso de materializarse podría causar daños a la Hacienda Pública o imagen, que se puede corregir en poco tiempo.</p>	<p>Menor</p> <p>Podría tener efectos muy pequeños en la entidad fiscalizada.</p>

Fuente: Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público, emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

- El riesgo que obtuvo mayor relevancia fue la afectación a la Hacienda Pública, con un grado de impacto grave. Adicionalmente, se identificaron los factores externos e internos que favorecen la presencia del riesgo determinado como relevante y se obtuvieron los siguientes resultados, que se combinan para explicar el resultado plasmado anteriormente:



A continuación, se presentan las áreas claves con riesgos identificadas durante la fiscalización además de su relevancia y riesgos que enfrentan los entes responsables:

Tabla 4. Áreas clave del riesgo

Áreas claves con riesgo	Relevancia	Riesgo
Servicios Personales	<p>Los servidores públicos son parte fundamental de la administración pública y entre mejor preparados estén, mejor será la calidad de los bienes y servicios que brinden a los ciudadanos.</p> <p>El gasto destinado a los servicios personales es de los de mayor cuantía en el presupuesto de egresos, y como resultado de las revisiones efectuadas se ha detectado el incumplimiento a la normativa y criterios de racionalidad y selectividad.</p>	<p>Afectaciones a la Hacienda Pública.</p> <p>Discrecionalidad en la toma de decisiones.</p> <p>Falta de cumplimiento de resultados esperados y objetivos.</p>
Adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios	<p>La correcta planeación, programación, presupuestación, control y ejecución de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y de prestación de servicios que realicen las entidades fiscalizadas propicia que los recursos públicos se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Afectaciones a la Hacienda Pública.</p> <p>Discrecionalidad en la toma de decisiones.</p> <p>Falta de cumplimiento de resultados esperados y objetivos.</p>
Recaudación de ingresos	<p>Para cumplir con las funciones y servicios públicos a su cargo, la entidad fiscalizada necesita recaudar los recursos estimados en su ley de ingresos.</p>	<p>Falta de cumplimiento de resultados esperados y objetivos.</p>
Contabilidad gubernamental	<p>Los entes públicos deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.</p> <p>No obstante, recurrentemente se han detectado incumplimientos de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de normativa local.</p>	<p>Incumplimiento de normativa para registro y presentación de Información.</p>
Obra Pública	<p>A través de la realización de obras públicas, los entes atienden su atribución de proveer servicios y de fomentar e impulsar el desarrollo económico en su localidad.</p> <p>Se ha detectado que, recurrentemente se realizan pagos por conceptos de obra que no han sido ejecutados o que no han sido concluidos, así como obras que no operan o que operan con deficiencias, lo que impide el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de la población.</p>	<p>Afectaciones a la Hacienda Pública.</p> <p>Discrecionalidad en la toma de decisiones.</p> <p>Falta de cumplimiento de resultados esperados y objetivos.</p>

Evaluación del Control Interno en el H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega

El Control Interno es un proceso efectuado por el H. Cabildo, la Dirección y el resto de los servidores públicos de los H. Ayuntamientos, el cual es diseñado e implementado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de sus objetivos definidos, incluyendo la salvaguarda de los recursos públicos, el respaldo de la integridad y el comportamiento ético de sus integrantes, así como, la consolidación de la transparencia y la rendición de cuentas.

En atención a la importancia referida, en el ejercicio fiscal anterior se evaluó e identificó el grado de cumplimiento del Control Interno Institucional implementado en el H. Ayuntamiento de Escárcega, el cual tuvo como resultado un **grado de cumplimiento BAJO**; resultado que se le dio a conocer oportunamente a la Entidad Fiscalizada para su atención.

Seguimiento de las Recomendaciones de Control Interno:

Derivado del cambio de administración municipal, durante el mes de enero de 2022 se emitió un oficio al titular del Órgano Interno de Control municipal con el propósito de conocer el seguimiento a las Recomendaciones efectuadas como resultado de la Evaluación del Control Interno Institucional 2019, con el propósito de constatar las acciones ejercidas para fortalecer el Control Interno Institucional en las áreas claves de riesgo identificadas como las más vulnerables y por las que se emitieron recomendaciones.

Al respecto, el H. Ayuntamiento de Escárcega, a través del titular del Órgano Interno de Control municipal, presentó por escrito ante la Auditoría Superior del Estado de Campeche las justificaciones, aclaraciones y pruebas que consideró pertinentes para atender las recomendaciones, mismas que fueron valoradas y se determinó que la documentación presentada no fue suficiente para atenderlas.

En consecuencia, las recomendaciones derivadas de la evaluación del control interno institucional realizada, clasificadas por cada componente del Marco Integrado de Control Interno, para las áreas claves de riesgo en las que el H. Ayuntamiento debe ejercer acciones para fortalecerlas, toda vez que son áreas vulnerables en las que se necesita mejorar la eficiencia del Control Interno Institucional, son persistentes.

Componente Evaluado	Grado de Cumplimiento		
	Por Componente	Total	Porcentaje
1 Ambiente de Control	8.52%	19.18%	BAJO
2 Administración de Riesgo	5.57%		
3 Actividades de Control	1.80%		
4 Información y Control	2.30%		
5 Supervisión	0.98%		

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche

Capítulo 3. Resultados de la fiscalización de fondos, recursos locales y deuda pública

A continuación, se presentan los resultados de la fiscalización de fondos, recursos locales y deuda pública correspondientes a la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega.

I. Número de auditorías

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se realizaron tres auditorías de cumplimiento, una al H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega, una al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Escárcega y otra al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega respectivamente; dos auditorías de desempeño practicada una al H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega y otra al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega respectivamente, resultando un total de cinco auditorías llevadas a cabo en el periodo de revisión.

II. Número de observaciones y acciones emitidas

En la revisión a la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento del municipio de Escárcega, se determinaron las siguientes acciones, 9 recomendaciones, 8 procedimientos de responsabilidad administrativa y 7 pliegos de observaciones, como se señala a continuación en la Tabla 5 y Figura 3.

Tabla 5. Acciones resultantes del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2020

Informe Individual	Tipo de acción		
	PO	PRAS	REC
H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales	5	4	2
Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en el municipio de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales	1	1	1
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales	1	3	0
H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en lo que respecta a evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas	0	0	2
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega en lo que respecta a evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas	0	0	4

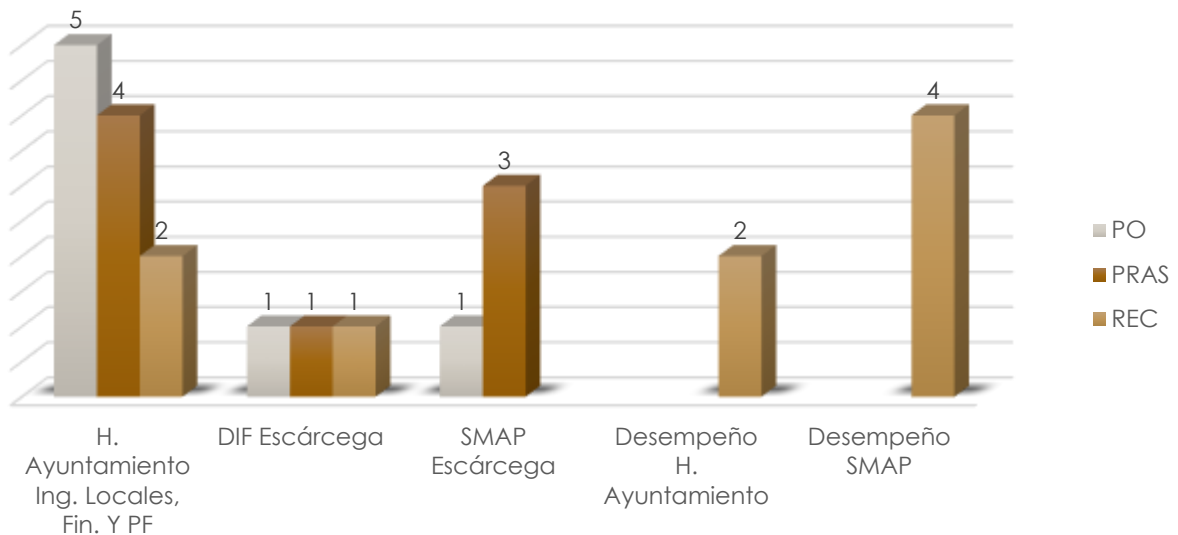
Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

PO: Pliegos de Observaciones

PRAS: Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

REC: Recomendaciones

Figura 3. Acciones resultantes del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2020



Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales

1.- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo que se refiere a: Falta de registro de la Depreciación de Bienes Muebles.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01

2.- Cuotas de seguridad social retenidas y no enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por \$480,708.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 02

3.- Adquisición injustificada de bienes, incumplimiento de los Criterios de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria publicados en el Presupuesto de Egresos del Municipio por \$5,298; y Pago de remuneraciones por concepto de aguinaldos que superan los montos máximos autorizados en el Tabulador de sueldos mensual publicado, por \$89,829.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 03

4.- Incumplimiento al Convenio de Coordinación en materia de transferencia y aplicación de recursos estatales del Fondo de Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva, en lo que se refiere a: Falta de registros contables según fueron erogados y aplicados los recursos, y No se incluyó en la Cuenta Pública 2020 del Municipio, información relativa a la aplicación de los recursos del Fondo.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 04

5.- Pagos de recargos y actualizaciones con cargo a la Hacienda Pública Municipal por \$110,315.

Pliego de Observaciones 01

6.- Erogaciones por adquisición de bienes y servicios, sin documentación justificativa por \$1,019,531.

Pliego de Observaciones 02

7.- Erogaciones por servicios profesionales sin documentación justificativa, por \$955,923.

Pliego de Observaciones 03

8.- Erogaciones por arrendamiento y mantenimiento de vehículos, sin documentación justificativa, por \$1,132,094.

Pliego de Observaciones 04

9.- Erogaciones por adquisición de láminas y despensas sin documentación justificativa, por \$2,319,305.

Pliego de Observaciones 05

1.- Establecer controles necesarios para asegurar en la ejecución de los recursos del Fondo de Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva, que se otorgan a las Juntas Municipales, no se exceda del porcentaje establecido para gastos indirectos, de conformidad con lo que señale el Convenio de Coordinación en materia de transferencia y aplicación de recursos estatales, del ejercicio de que se trate.

Recomendación 1

2.- Implementar las acciones necesarias en coordinación con sus H.H. Juntas Municipales para que los recursos del Fondo de Fortalecimiento para Inversión Pública Productiva sean ejercidos en tiempo y forma bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, a fin de reducir el subejercicio y el consecuente reintegro de los mismos, en beneficio de la población.

Recomendación 2

Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en el municipio de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales

1.- Pagos en exceso de remuneraciones de prima vacacional por \$16,204.

Pliego de Observaciones 01

2.- Pago de remuneraciones por conceptos que no se integran en el tabulador de sueldos y salarios publicado por \$32,000; y erogaciones por adquisición de bienes materiales sin documentación justificativa por \$6,837.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01

1.- Establecer controles que aseguren una adecuada revisión y supervisión a la información financiera integrada en la Cuenta Pública, a efectos de procurar la coincidencia entre los reportes contables, presupuestales y formatos de la Ley de Disciplina Financiera.

Recomendación 1

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales

1.- Incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo que se refiere a: Falta de presentación de información financiera trimestral del ejercicio fiscal 2020 a la Auditoría Superior del Estado de Campeche; Falta de registro de la Depreciación de Bienes Muebles; Falta de publicación en su página de internet de transparencia, de la Relación de Bienes Muebles en el formato autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y Notas de Desglose y de Gestión Administrativa presentadas en forma incompleta en los estados financieros.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01

2.- Ingresos recaudados no depositados en cuentas bancarias por \$16,050; y Falta de reconocimiento de ingresos en la contabilidad por \$385,249.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 02

3.- Falta de emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de remuneraciones pagadas al personal de la nómina del Organismo por \$778,425.

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 03

4.- Pago de actualizaciones y recargos con cargo a su patrimonio, por \$9,015.

Pliego de Observaciones 01

Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en lo que respecta a evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas

1.- Definir nuevos objetivos y propósitos en los que se determinen estrategias, indicadores, metas, prioridades y modelos de evaluación, que conlleven a la disminución de su padrón de usuarios morosos correspondiente a la recaudación del impuesto predial.

Recomendación 1

2.- Revelar en las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal que corresponda, los montos pendientes de cobro por todos los conceptos del Impuesto Predial y Agua Potable, de hasta cinco ejercicios anteriores, los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y su factibilidad de cobro, así como informar el análisis del comportamiento de la recaudación de los ingresos y su importe proyectado en el mediano plazo.

Recomendación 2

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega en lo que respecta a evaluar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas

1.- Definir nuevos objetivos y propósitos en los que se determinen estrategias, indicadores, metas, prioridades y modelos de evaluación, que conlleven a la disminución de su padrón de usuarios morosos correspondiente al servicio de agua potable.

Recomendación 1

2.- Elaborar y publicar un manual de conceptos que sirvan de base para la recaudación y validación de cifras correspondientes a la recaudación de derechos de agua potable, que deberá estar autorizado por su Junta de Gobierno.

Recomendación 2

3.- Revelar en las Notas a los Estados Financieros del ejercicio fiscal que corresponda, los montos pendientes de cobro por todos los conceptos del Impuesto Predial y Agua Potable, de hasta cinco ejercicios anteriores, los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y su factibilidad de cobro, así como informar el análisis del comportamiento de la recaudación de los ingresos y su importe proyectado en el mediano plazo.

Recomendación 3

4.- Realizar mensualmente la conciliación de las operaciones entre el área contable y el área de Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, para que las cifras reportadas ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, correspondientes a la recaudación del agua potable sean congruentes.

Recomendación 4

Capítulo 4. Descripción de la muestra del gasto público auditado.

La muestra revisada se describe en la Tabla 6 a continuación.

Tabla 6. Muestra Fiscalizada de la Cuenta Pública 2020

Concepto	Población seleccionada	Muestra	%
H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales	265,609,094	126,836,106	47.8
Sistema para el Desarrollo Integral de Familia en el municipio de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales	9,260,144	5,156,558	55.7
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega en lo que respecta a Ingresos Locales, Financiamientos y Participaciones Federales	14,653,922	9,982,692	68.1

Fuente: Auditoría Superior del Estado de Campeche.

Capítulo 5. Sugerencias al H. Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas

El objeto de la fiscalización a las cuentas públicas incluye la evaluación de las operaciones conforme a las disposiciones aplicables, actividad de la cual se deducen los resultados que se presentan, en los que tiene trascendencia la observancia y aplicación de las disposiciones por las Entidades Fiscalizadas.

En relación con los resultados que se presentan, la entidad de fiscalización superior del Estado considera la formulación de sugerencias de revisión y actualización al marco jurídico aplicable a la actividad de las entidades fiscalizadas dentro de un contexto preventivo.

En cumplimiento a lo mandado por la fracción V del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, se propone a esa Soberanía considerar efectuar modificaciones a disposiciones estatales:

I.- Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios

En la revisión y fiscalización efectuada al ejercicio del gasto se han detectado diversas áreas de mejora relacionadas con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, entre las que se identifican:

- Precisar que la ley aplica a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de todo tipo de materiales, bienes y servicios, y no únicamente a los relacionados con bienes muebles como se deduce de su denominación.
- Sistematizar con mayor claridad el procedimiento de adjudicación que se efectúa por invitación a cuando menos tres proveedores, para generar mayor certeza jurídica.
- Establecer los alcances del concepto “fraccionar” una operación, para propiciar una adecuada observancia de los montos de adjudicación.
- Establecer un catálogo de la documentación mínima que debe contener toda operación, así como la documentación mínima que debe obrar como comprobación del gasto en la materia.
- Considerar que las solicitudes de cotizaciones que efectúan los entes públicos deben documentarse.
- Considerar requisitos para la validez de las cotizaciones que amparan las operaciones, a efecto de que cuenten con elementos que permitan verificar su autenticidad, como por ejemplo: que se presenten en documento auténtico con firma autógrafa, sello, acuse de recibo, fecha, etc.
- Establecer la documentación justificativa y comprobatoria que debe amparar la recepción de los bienes adquiridos, arrendados o servicios prestados, así como las características que deba cumplir dicha documentación.
- Establecer la documentación justificativa y comprobatoria que debe amparar el uso o destino final de los bienes adquiridos y las características que debe cumplir dicha documentación.
- Establecer en la Ley de la materia los montos para las adquisiciones, a efecto de que se establezcan homogéneamente a todos los sujetos obligados.

II.- Seguimiento de los resultados de la fiscalización

Se sugiere revisar y actualizar el marco jurídico que regula a los Órganos Internos de Control en los municipios a efecto de que se establezca su participación en el seguimiento y la implementación de las mejoras que deban llevarse a cabo con motivo de los resultados de la revisión a las cuentas públicas, entre los que se encuentran las acciones y recomendaciones que se hacen de conocimiento a partir de la revisión de las cuentas públicas.

III.- Adquisiciones y Obras Públicas

Considerar a nivel de Ley en materia de adquisiciones y de obras públicas la obligatoriedad de llevar bitácoras como parte de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, aunado a las particularidades que en los casos se requiera, estableciéndose los elementos de control y de contenido mínimo que dichas bitácoras deberán contener, así como las personas que se encargarán de su llenado y autorización.

Revisar y actualizar las disposiciones en materia de adquisiciones y de obras públicas para efecto de implementar, como mecanismo de control, que los documentos relacionados con el análisis, deliberación, dictaminación, fallo y adjudicaciones se lleven a cabo por cuando menos tres servidores públicos, debiendo ser los titulares de las áreas de planeación o requirentes, del área que lleva a cabo el proceso de adjudicación, así como del órgano interno de control, atendiendo a las particularidades de cada norma.

Capítulo 6. Análisis sobre las proyecciones de ingresos y egresos contenidas en la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2020

Resultados de los Ingresos

La Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del municipio de Escárcega fue publicada el 26 de diciembre de 2019, estimándose recaudar 346 millones 882 mil 323 pesos.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los ingresos recaudados ascendieron a 399 millones 607 mil 103 pesos.

Estado Analítico de Ingresos Ejercicio Fiscal 2020 (pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	8,158,893	1,378,119	9,537,012	9,537,012	9,537,012	1,378,119
Derechos	7,883,658	3,402,332	11,285,990	11,285,990	11,285,990	3,402,332
Productos	1,413,751	75,527	1,489,278	1,489,278	1,489,278	75,527
Aprovechamientos	7,593,406	-3,624,231	3,969,175	3,969,175	3,969,175	-3,624,231
Participaciones y Aportaciones	319,303,364	13,611,082	332,914,446	332,914,446	332,914,446	13,611,082
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,529,251	8,189,952	10,719,203	10,719,203	10,719,203	8,189,952
Ingresos derivados de financiamientos	0	29,691,999	29,691,999	29,691,999	29,691,999	29,691,999
Total	346,882,323	52,724,780	399,607,103	399,607,103	399,607,103	52,724,780

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega, en lo relativo al H. Ayuntamiento de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Ingresos Recaudados
Comparativo Ejercicios Fiscales 2020 - 2019
(pesos)

Rubro de Ingresos	2020	2019	Variación	
			Importe	%
Impuestos	9,537,012	9,515,434	21,578	0.2
Derechos	11,285,990	12,322,014	-1,036,024	-8.4
Productos	1,489,278	2,340,852	-851,574	-36.4
Aprovechamientos	3,969,175	16,738,995	-12,769,820	-76.3
Participaciones y Aportaciones	332,914,446	339,652,728	-6,738,282	-2.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,719,203	4,529,251	6,189,952	136.7
Ingresos derivados de financiamientos	29,691,999	0	29,691,999	n/a
Total	399,607,103	385,099,274	14,507,829	3.8

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega, en lo relativo al H. Ayuntamiento de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
n/a: No aplica

Resultados de los Egresos

El Presupuesto de Egresos autorizado del municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de diciembre de 2019, asciende a 346 millones 882 mil 323 pesos.

Se realizaron ampliaciones al presupuesto por 52 millones 734 mil 844 pesos, que fueron autorizadas en el acta de Cabildo número 56 de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de 25 de febrero de 2021.

El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 asciende a 397 millones 428 mil 685 pesos.

Variaciones presupuestales

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestarias autorizadas se integra la siguiente información:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Ejercicio fiscal 2020
(pesos)

Objeto del Gasto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios personales	149,500,258	-2,591,414	146,908,844	146,908,274	145,984,056	570
Materiales y suministros	12,435,529	15,880,713	28,316,242	28,165,412	25,013,215	150,830
Servicios generales	35,896,364	10,886,307	46,782,671	46,758,977	45,385,283	23,694
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,730,803	-384,258	31,346,545	31,315,740	30,620,131	30,805
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	505,306	1,681,455	2,186,761	2,185,824	2,127,281	937
Inversión pública	104,804,000	28,987,174	133,791,174	131,819,591	112,950,683	1,971,583
Deuda pública	12,000,000	-1,725,133	10,274,867	10,274,867	10,274,867	0
Total	346,872,260	52,734,844	399,607,104	397,428,685	372,355,516	2,178,419

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega, en lo relativo al H. Ayuntamiento de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Nota: se presenta una diferencia entre lo aprobado publicado y lo registrado en contabilidad por \$10,063.00

Egresos Devengados
Comparativo ejercicios fiscales 2020 - 2019
(pesos)

Objeto del Gasto	2020	2019	Variación	
			Importe	%
Servicios personales	146,908,274	137,587,934	9,320,340	6.8
Materiales y suministros	28,165,412	17,581,893	10,583,519	60.2
Servicios generales	46,758,977	62,150,211	-15,391,234	-24.8
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,315,740	35,388,169	-4,072,429	-11.5
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,185,824	634,912	1,550,912	244.3
Inversión pública	131,819,591	105,911,604	25,907,987	24.5
Deuda pública	10,274,867	0	10,274,867	n/a
Total	397,428,685	359,254,723	38,173,962	10.6

Fuente: Cuenta Pública del municipio de Escárcega, en lo relativo al H. Ayuntamiento de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Dando cumplimiento a las actividades de auditoría en la función de revisión a las cuentas públicas encomendadas a la Auditoría Superior del Estado por la Constitución Política del Estado de Campeche, esta entidad de fiscalización del Honorable Congreso del Estado de Campeche ratifica su compromiso de ajustar su funcionamiento a los principios rectores de su función y a las disposiciones vigentes.

El Informe General Ejecutivo que se rinde a esa soberanía observa lo preceptuado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y proporciona la información que consolida los informes de las auditorías concluidas, que se rindieron con la oportunidad señalada en la ley.

San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de febrero de 2022.

MTRO. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Auditor Superior del Estado de Campeche